

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 19 de enero de 2022. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente, Sírvase ordenar.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago**

**AUTO No. 030
PROCESO. DECLARATIVO ESPECIAL –
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO -
Rad. No. 76-147-31-03-002- 2010-00043-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, enero veintiuno (21) de dos mil
veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de emplazamiento, dentro del presente proceso declarativo especial de deslinde y amojonamiento propuesto por **EVELIO ANTONIO MORENO GUTIERREZ** contra **CLAUDIA PATRICIA VALENCIA BOTERO** al que se vinculó a **HERNAN DE JESUS OBANDO QUICENO**, en su calidad de propietario del predio “La Graciela”, matricula inmobiliaria N. 375-12233.-; **JOSÉ NICOLAS MONTOYA GIRALDO**, acreedor hipotecario del predio “La Graciela”, matricula inmobiliaria N. 375-12233.-; **MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO-VALLE**, como propietario de los inmuebles con matrículas Nos:375-74979 y 375-73596.- y a la Empresa de **ENERGÍA DEL PACIFICO EPSA ESP**, como titular de derecho real (servidumbre) de los inmuebles con matrículas Nos:375-74979 y 375-73596.

CONSIDERACIONES:

Mediante Auto 580 del 23 de julio de 2020, se dispuso, entre otras, requerir a la parte demandante para que continuara con el trámite de notificaciones a las personas vinculadas que aún no había comparecido. Esto es, a los señores **HERNAN DE JESÚS OBANDO QUICENO**

y JOSÉ NICOLAS MONTOYA GIRALDO, y a la Empresa de ENERGÍA DEL PACIFICO EPSA ESP. De acuerdo con el Decreto Legislativo N.806 de 2020.-.

Ante la orden dictada, el apoderado de la parte demandante allegó al despacho memorial en el que indicó que se había enviado citación para notificación personal al señor JOSÉ NICOLÁS MONTOYA GIRALDO. Acreditando, con la certificación de la empresa de correos, que la citación llegó a su destino y que no pudo ser entregada, con la anotación de no conocerse al destinatario. Sumado a lo anterior, el togado, bajo la gravedad del juramento, afirmó no conocer domicilio de este. Razón suficiente para acceder al emplazamiento.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago V.**,

RESUELVE

1º.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de citación para notificación personal al señor **JOSÉ NICOLAS MONTOYA GIRALDO**, en los términos del artículo 10 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020. En consecuencia, **INCLUYANSE** en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

2º.- CUMPLIDO lo anterior, y de no comparecer al proceso, se procederá a nombrar el respectivo Curador *Ad-litem* para que los represente.

3º.- NOTIFICAR este auto por estado, de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefd8c887e75ebf10f87142e8ca2bff3eb14f106bda63e6e08aacdbf23154bc6**

Documento generado en 21/01/2022 09:49:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>